

**VII SEMINARIO PERMANENTE: “VOLUNTARIADO
PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD”
14, 15 y 16 de junio de 20143
CENEAM. Valsaín (Segovia)**

*“Gestión de riesgos y Prevención de accidentes
en las actuaciones de voluntariado”.*

*Felipe Sánchez Martín
Técnico Deportivo de Escalada y Montaña Nivel II
(Media Montaña – Guía acompañante UIMLA)*

MARCO LEGAL EN LAS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE

“Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho”

Artículo 1º del CC

Analícemos cuidadosamente esto.

- Empezando por la ley. ¿Existe una ley específica que regula las actividades en el aire libre? **NO.**

Siguiendo por los Principios generales del derecho. ¿Cuál son estos principios generales del derecho?

- Artículo 106.2 de la Constitución.
- Artículo 1.902 del Código Civil de 1889.
- Artículo 109.1 del Código Penal de 1995.
- Artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- Artículo 42.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003 de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

Todo esto supone que a falta de una legislación específica, en caso de accidentes similares entran a jugar legislaciones distintas, jurisdicciones diferentes e interpretaciones diversas. Un mismo accidente según quien y donde se juzgue, y según la actuación mejor o peor del abogado en el juicio, puede suponer sentencias contradictorias.

“La costumbre sólo regirá en defecto de la ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada”.

CONCEPTOS DE INTERES BÁSICO Y JURÍDICO

Concepto 1.- PELIGRO.

Definición: *Cualquier fuente o condición, real o potencial, que puede causar un daño en el personal, en la propiedad o en el medio ambiente, incluyendo aquellas situaciones (físicas y/o personales) que ocasionan degradación de la actividad.*

Concepto 2.- RIESGO

Definición: *Es la posibilidad de que un peligro se materialice y produzca consecuencias en personas y objetos.*

Es riesgo es por tanto una magnitud cuantificable y que varía en función de tres parámetros: **la exposición, la probabilidad y las consecuencias.**

¿Existe el riesgo = 0?

NO

Es muy importante tener este concepto siempre en mente pues de considerar una actividad "sin riesgo" se deriva que no tomemos ninguna medida preventiva.

Una consecuencia directa de esta realidad es que jamás debemos defender una actividad totalmente segura (publicidad engañosa).

La percepción del riesgo: Riesgo absoluto, Residual y aparente.

El riesgo es una magnitud cuantificable ¿Pero puede ser calculado el riesgo? ¿Podemos realizar una valoración del riesgo?

- Riesgo absoluto o riesgo máximo. Sería el peor de los escenarios posibles que pudiéramos imaginar sobre el que no hemos aplicado medida de seguridad alguna.

- Riesgo residual. El riesgo que queda después de aplicar las medidas de control pertinentes.

- Riesgo percibido o aparente. Es la valoración personal que cada uno hace del riesgo residual. Hay entre el concepto de *percepción del riesgo*.

Concepto 3.- RESPONSABILIDAD-

Definición: *Obligación moral o legal de aceptar las consecuencias de un hecho.*

Accidente: "Cualquier acontecimiento fortuito que ocasiona un daño"

¿En caso de daño, en quien cae la obligación de resarcir el mismo?
¿Quién tiene la responsabilidad civil del mismo?

Para estudiar esto tenemos que desglosar antes las tendencias actuales en cuanto a quien tiene la responsabilidad civil.

Teoría tradicional (desde siglo XIX hasta hace 2 décadas).

"Está obligado a indemnizar quien actuó mal, quien cometió al menos, imprudencia en el obrar".

Esta tendencia presenta dos características:

- a) Hay que demostrar que se actuó negligentemente.
- b) Es la víctima la que ha de probar la culpa del autor del daño

Teoría de Responsabilidad por riesgo (es la que se sigue actualmente).

"Quien se beneficia económicamente de la creación de un riesgo debe responder de los daños producidos como consecuencia de sus actividades, sin que tenga relevancia la existencia o no de culpa"

Esta tendencia presenta las siguientes características:

- a) Con esta concepción se busca que no quede perjudicado sin indemnización.
- b) Inversión de la carga de la prueba. Es decir, el presunto responsable del daño es el que deberá demostrar que su actitud fue diligente.

A su vez esta concepción de la responsabilidad civil tendrá dos derivaciones de especial importancia para nosotros.

- a) Todas las actividades de riesgo deben estar aseguradas obligatoriamente.
- b) La responsabilidad no puede ser exonerada por cláusula contractual alguna. Las cláusulas contrarias a la ley son nulas.

¿Quién es el responsable de un accidente?

Todo el personal que participa en una actividad contribuye a la seguridad pero hay algunos que no solo contribuyen sino que son los responsables legales.

- a) **Los guías profesionales.** Son aquellas personas contratadas como monitores o guías, tengan o no la titulación correspondiente.
- b) **Los guías benévolo.** Son aquellas personas que asumen dicha función sin tener título ni percibir remuneración alguna, pero que se ponen al mando del grupo.
- c) **Los garantes de la actividad.** Son aquellas personas que tengan más experiencia en la actividad que se desarrolla aunque no quieran asumir responsabilidad alguna.
- d) **Organizadores.** Cualquier persona o institución que organice la actividad, cobre o no por ello.

LA EVALUACIÓN DEL RIESGO. ESTRATEGIAS PARA SU REDUCCIÓN.

“El que no previene lo que debe prevenir, incurre en culpa”
LÓPEZ DE HARO, CARLOS. Diccionarios, Aforismos y principios de Derecho. Reus S.A. 1982.

SEAMOS PREVISORES

“Nadie responderá de aquellos sucesos que no hubiera podido preverse o que previstos hubieran sido inevitables”

Artículo 1105 del Código Civil

SEAMOS DILIGENTES

Teoría de la asunción de riesgo

“El que realiza voluntariamente una actividad de riesgo, asume y acepta los posibles daños que pueda sufrir” o lo que es lo mismo “la asunción del riesgo por parte del perjudicado constituye una hipótesis de exoneración de responsabilidad”.

Matizaciones a la teoría de la asunción de riesgo.

- 1.- Los participantes tienen que conocer el riesgo potencial que esa determinada actividad genera.
- 2.- Los riesgos que podemos asumir son los inherentes, típicos y habituales de la actividad.
- 3.- No se asumen los debidos a actuación dolosa o culposa de terceros. Nadie debe asumir negligencia ajena.

La evaluación y control del riesgo.

- 1.- Análisis del riesgo.
 - Identificar los peligros de la actividad (visualización de la actividad).
 - Estimación del riesgo. Se valoran conjuntamente la exposición, la probabilidad y las consecuencias de que se produzca cada peligro (Bases de datos y estadística. Establecimiento de graduaciones).

2.- Valoración del riesgo. Emitir un juicio sobre la tolerabilidad del riesgo existente en base a una matriz de valoración.

Medidas preventivas de minimización de riesgos.

Las medidas de prevención a elegir ordenadas de una forma jerarquizada son:

- Medidas de eliminación y sustitución.
- Medidas de separación y aislamiento.
- Medidas organizativas y controles.
- Medidas de transferencia.
- Medidas de protección del personal.

Obligaciones del guía

1. Realizar la actividad previamente para reconocer la ruta y buscar rutas alternativas y de escape en caso de incidente/accidente. Realizar la evaluación de riesgos localizando los peligros puntuales. Aportar las medidas correctoras de seguridad necesarias.

2. Inspeccionar el material que lleva cada miembro del grupo y no permitir que hagan la ruta o actividad aquellos que no vayan correctamente equipados.

3. Llevar el equipo necesario para cualquier imprevisto: Agua, botiquín, parte meteorológico etc.

4. Advertir a todas las personas que lo acompañen que están obligados en todo momento a seguir sus instrucciones. La responsabilidad del guía cesaría en el caso de desobediencia, excepto en el caso de menores de edad.

5. Informar de todas las medidas de seguridad que hay que adoptar, en caso de que alguien no las siga el guía queda exento de responsabilidad.

6. En los desplazamientos es jurídicamente obligatorio dejar siempre al final de la marcha o del grupo a un guía, estando esta persona obligada a ocuparse de que nadie quede rezagado.

7. **Ley Mazeaud.** El guía o monitor tiene la obligación de asegurar previamente a su grupo antes de iniciar cualquier salvamento de otras personas de otro grupo.

BIBLIOGRAFIA.

- AYORA HIRSCH, A. Gestión del Riesgo en Montaña y en actividades al Aire Libre. Gobierno de Aragón (Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior). Editorial Desnivel. Diciembre 2008.
- LLAMAZARES GONZÁLEZ, J.L. Derechos y Obligaciones en el Esquí y en la Montaña. Colección Septem Iuris. Septem Ediciones. Enero 2004.
- PÉREZ DE TUDELA, C. Derecho de la Montaña. Consideraciones jurídicas en relación con el alpinismo, el esquí y otras actividades deportivas de montaña. Desnivel. Madrid. 1996.
- NASARRE SARMIENTO, J.M., HIDALGO RÚA, G.M. Y LUCÍA BERNAD, P. La vertiente jurídica del montañismo. PRAMES. Zaragoza. 2001.
- NASARRE SARMIENTO, J.M. Responsabilidad Civil en Deportes de Montaña y Actividades en la Naturaleza. Editorial Desnivel. 2013.